Entidad originadora:	*Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*
Fecha (dd/mm/aa):	*19/11/2026*
Proyecto de Decreto/Resolución:	*"Por la cual se deroga la Resolución 0412 de 2026, se adoptan disposiciones transitorias para la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES

El artículo 365 de la Constitución Política establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

A través de la Ley 142 de 1994, se adoptó el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios, el cual aplica tanto al servicio público domiciliario de aseo como a sus actividades complementarias, de acuerdo con lo definido El numeral 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, el servicio público de aseo así: "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias, de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

El artículo 15 de la Ley 142 de 1994, señala: quienes pueden prestar los servicios públicos así:

> *"**ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS.** Pueden prestar los servicios públicos:*
>
> *15.1. Las empresas de servicios públicos.*
>
> *15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.*
>
> *15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*
>
> *15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.*
>
> *15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.*
>
> *15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido"*

Al respecto se precisa que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-741 de 2003, condicionó la exequibilidad de la expresión "en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas" contenida en el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el entendido de que las "organizaciones autorizadas también podrán competir en otras zonas y áreas, es decir, en cualquier lugar del territorio nacional siempre que cumplan las condiciones establecidas en la ley".

Igualmente, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos números 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional, a quienes se les debe reconocer su labor históricamente desarrollada y promover acciones afirmativas a su favor.

Al respecto, la sentencia T-291 de 2009 dispuso: "(…) en relación con la normatividad nacional y local que regula el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, también se encuentran disposiciones encaminadas a promover los derechos de los recicladores informales. El decreto 1713 de 2002 (…) previó que "los Municipios y Distritos y los prestadores del servicio de aseo promoverán la participación de los recicladores que vienen efectuando actividades asociadas con el aprovechamiento en armonía con la prestación del servicio de aseo".

A su turno, el Auto A-268 de 2010 señaló que, adicional a su condición de vulnerabilidad, "existen otros criterios materiales que justifican que los recicladores sean sujetos de especial protección constitucional, y uno de ellos es la labor ambiental que cumplen, así como el hecho de que la sociedad entera se beneficie de la misma a pesar de que ellos no necesariamente se vean favorecidos o retribuidos por ella".

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante Auto número 275 del 19 de diciembre de 2011 exhortó a varias entidades del estado para que "revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de dicha providencia" teniendo en cuenta además que, el hecho de ser sujetos de especial protección no exonera a los recicladores de oficio de cumplir deberes y cargas que como prestadores de servicios públicos domiciliarios deben garantizar: "Para la Sala es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas, pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan (…)"

Y por último, la sentencia T-387 de 2012 señaló que en el establecimiento de las políticas públicas relacionadas con los recicladores, estas deben garantizar los siguientes propósitos: "(i) que las personas puedan continuar desarrollando la misma actividad a la que se dedicaban –el reciclaje- y no otra ; (ii) la promoción de formas asociativas que favorezcan el derecho al trabajo digno de los recicladores; (iii) que no se relegue a los recicladores a la ocupación de puestos de trabajo subordinado en las empresas de aseo, sino que se promueva su posicionamiento en condiciones de igualdad, lo que en algunas providencias se ha denominado "convertirlos en verdaderos empresarios", y (iv) que se garantice su participación real y efectiva en las decisiones relativas al sector al que pertenecen".
En virtud de lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debía reglamentar el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

En consideración de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 596 de 2016, a través del cual se reglamentó la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, incluyendo un régimen de formalización progresiva aplicable a las organizaciones de recicladores para constituirse como prestadores de la actividad complementaria del servicio público.

Mediante este Decreto (i) se definió la actividad complementaria de aprovechamiento, así:

> "6. Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona

prestadora."

(ii) Se reglamentó el esquema operativo del aprovechamiento, el cual debe prestarse atendiendo la integralidad de la actividad, es decir, incluyendo las siguientes actividades: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) para poder acceder a los recursos de tarifa.

Y (iii) se estableció el régimen de formalización de los recicladores de oficio, el cual contempla: (i) registro ante la SSPD y diligenciamiento de la encuesta de aprovechamiento de la SSPD.; (ii) una progresividad para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas como prestadores ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); (iii) la obligatoriedad de formulación de Planes de Fortalecimiento Empresarial y de tener una provisión de inversiones para su financiación, (iv) la obligatoriedad para los municipios y distritos de incluir en los PGIRS un proyecto de capacitación a los recicladores y un proyecto de apoyo a la formalización que debe considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad y (v) la creación de un incentivo a la separación en la fuente (DINC) para aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados.

Asimismo, mediante el artículo 2.3.2.5.3.1. del capítulo 5, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, se dispuso que "Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de cinco (5) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio." Este término fue modificado a ocho (8) años mediante el Decreto 1345 de 2021.

El 29 de abril de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolucion 0276 de 2016 "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016."

A través de esta resolución, el Ministerio circunscribió su ejercicio de la potestad reglamentaria al desarrollo de los aspectos que el Decreto 596 de 2016 le había asignado expresamente, sin extender su intervención a materias distintas ni asumir competencias atribuidas a otras autoridades. De esta manera, la reglamentación se mantuvo dentro del marco de las facultades conferidas por el Gobierno nacional y respetó los límites materiales de la potestad reglamentaria.

Tabla 1. Matriz de los artículo del Decreto 596 de 2015 que requerían reglamentación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Artículos del Decreto 596 de 2016 que requerían reglamentación	**Artículos de la Resolución 0276 de 2016 que los reglamentan**
ARTÍCULO 2.3.2.5.2.2.2. ***Reporte de información para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.*** El reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento, por el prestador de no aprovechables, se hará en los términos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) **de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.** Adicionalmente la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá suministrar a la persona prestadora	Artículo 8. Reporte de información para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento al Sistema Único de Información (SUI). Artículo 9. Reporte de información para el cálculo del costo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, la información para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento **de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.**	
ARTÍCULO 2.3.2.5.2.2.3. ***Publicación de Información reportada al Sistema Único de Información (SUI) para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.*** Para la consulta y cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento de acuerdo a lo definido en el artículo 2.3.2.5.2.2.6 del presente capítulo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información (SUI) deberá publicarla en la página web de la entidad, dentro de los dos (2) días siguientes al reporte de la información suministrada en cumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.2.2. **El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinara los lineamientos de la información a publicar para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.**	Artículo 10. Publicación de Información reportada al Sistema Único de Información (SUI) para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento.
ARTÍCULO 2.3.2.5.2.2.4. ***Incentivo a la separación en la fuente (DINC).*** Aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentive a la separación en la fuente (DINC). Este incentive se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá llevar un registro de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos asociados a cada macro ruta de recolección. Para hacer efectivo el incentive a la separación en la fuente (DINC) la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá reportar la base de datos de los suscriptores beneficiarios a: 1. La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en su área de prestación. 2. Sistema Único de Información (SUI). **PARÁGRAFO.** Continuara vigente el valor del incentivo es el definido en la metodología tarifaria del servicio público de aseo expedido por de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA).	Artículo 11. Incentivo a la separación en la fuente (DINC).
ARTÍCULO 2.3.2.5.2.2.6. ***Medición y Balance de masas.*** **El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señalara lineamientos** para la medición y el balance de masas de los residuos sólidos para la prestación de la actividad de aprovechamiento.	Artículo 5. Medición y Balance de masas. Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
ARTÍCULO 2.3.2.5.2.3.1. ***Cobro de la actividad de aprovechamiento.*** El cobro de la actividad de aprovechamiento se realizara a todos los usuarios del servicio público de aseo en el municipio o distrito de acuerdo con la	Artículo 7. Prácticas no autorizadas.

regulación vigente, de conformidad con los criterios del artículo 87 de la Ley 142 de 1994. **PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, podrá identificar practicas no autorizadas que afecten la implementación del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.**	
ARTÍCULO 2.3.2.5.3.1. *Progresividad para la formalización.* Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contaran con un término de cinco (5) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, **en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.**	Artículo 12. Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio.
ARTÍCULO 2.3.2.5.3.2. *Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio.* (…) **PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los plazos en los que se ejecutaran cada una de las fases descritas en el presente artículo.**	Artículo 12. Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio.
ARTÍCULO 2.3.2.5.3.4. *Planes de Fortalecimiento Empresarial.* Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán formular un Plan de Fortalecimiento Empresarial, en el cual se definirán: objetivos, metas, actividades, cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este Plan deberá contemplar un horizonte de planeación de corto plaza cuatro (4) años, media no plaza ocho (8) años y largo plazo doce (12) años. **PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) definirá los lineamientos para la formulación de los Planes de Fortalecimiento Empresarial de que trata el presente artículo.**	Artículo 13. Planes de Fortalecimiento Empresarial.

Posteriormente, en el año 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio instaló la Mesa de Diálogo Nacional de Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el objetivo de garantizar una participación real y efectiva de las organizaciones de recicladores de oficio en las decisiones relativas a la actividad de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo y, para identificar conjuntamente aquellos aspectos de la actividad que requerían ser considerados en la definición del esquema operativo y el reconocimiento histórico de su labor.

En el marco de la Mesa de Diálogo Nacional se llevaron a cabo nueve (9) sesiones para la construcción conjunta del proyecto de modificación del Decreto 596 de 2016, en las que participaron 65 representantes de organizaciones de recicladores provenientes de 11 departamentos del país, a decir, Caldas, Risaralda, Quindío, Boyacá, Norte de Santander, Meta, Antioquia, Atlántico, La Guajira, Nariño y Cundinamarca.

Así mismo, este proceso se desarrolló mediante un ejercicio de construcción participativa con las entidades del sector, entre ellas la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), la Comisión de Regulación de Agua

Potable y Saneamiento Básico (CRA) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El proyecto de decreto fue sometido en dos oportunidades a procesos de participación ciudadana. El primero se llevó a cabo entre el 17 de octubre y el 24 de noviembre de 2023, período durante el cual se recibieron 3.261 comentarios, que fueron objeto de análisis y respuesta. Como resultado de este ejercicio, se introdujeron ajustes al proyecto normativo. Posteriormente, el proyecto fue publicado nuevamente para participación ciudadana entre el 11 de junio y el 2 de julio de 2024, lapso en el que se recibieron 580 comentarios de diferentes actores del sector.

Como resultado, el Ministerio expidió el Decreto 1381 del 14 de noviembre de 2024, el cual modifica el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo a la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, estableciendo por el término de 15 años, la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio; definiendo el esquema operativo de la prestación y un régimen de regularización en el marco del servicio.

Dentro de las principales modificaciones introducidas por el Decreto 1381 de 2024 se encuentran las siguientes:

- Reconocimiento de la exclusividad de las organizaciones de recicladores de oficio para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento, por el término de 15 años.
- Se dispone la necesidad de establecer criterios diferenciales para la reglamentación, regulación, inspección, vigilancia y control de las organizaciones de recicladores de oficio, incorporando la necesidad de reconocer las diferencias existentes en capacidades y en el territorio donde operan.
- Se incorpora un nuevo régimen de regularización, que reemplaza el de formalización. Con éste, se busca promover el cumplimiento progresivo de los estándares de la prestación de la actividad y su impacto directo en la calidad del servicio prestado.
- Se ordena la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento por parte de la CRA. Ésta deberá incorporar aspectos orientados a la dignificación de los recicladores de oficio asociados y, el reconocimiento temporal y exclusivo de la recuperación.
- Se crea el régimen de calidad y descuentos para la actividad de aprovechamiento, instrumento que debe ser incorporado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el cual pretende incentivar el cumplimiento de las fases de regularización y el mejoramiento en la calidad de la prestación; así como, la inclusión de incentivos para el cumplimiento de los estándares de la prestación de la actividad.
- Se propende porque las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal presenten sus residuos sólidos ordinarios aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.
- Se incorporan los centros de acopio temporal al esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, exclusivamente para las organizaciones de recicladores de oficio, dado el uso de los vehículos de tracción humana y las largas distancias que deben recorrer en dicho proceso.

Una vez expedido el Decreto 1381 de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio inicio el trámite de instrumentación normativa para la reglamentación del mencionado Decreto. Para ello, durante la vigencia 2025 se realizaron 3 sesiones de la Mesa de Diálogo Nacional con Organizaciones de Recicladores de Oficio (Sesiones 13, 16 y 18).

En la sesión 18 de la Mesa Nacional de Diálogo, realizada el 17 de octubre de 2025, el Ministerio presentó el proyecto de resolución mediante el cual se reglamentaría el Decreto 1381 de 2024, el cual fue remito remitido con la convocatoria a la sesión para que las organizaciones pudieran analizar las dispociones que se estaban planteando. Durante la sesión, las organizaciones de recicladores de oficio participantes formularon sus comentarios y observaciones. Asimismo, se acordó que podrían remitir observaciones adicionales al proyecto normativo hasta el 20 de octubre de 2025, con el propósito de que el Ministerio analizara su pertinencia y, de ser procedente, incorporara los ajustes correspondientes al proyecto para su posterior socialización en una próxima sesión de la Mesa.

Los días 11 y 12 de febrero de 2026, aproximadamente 250 organizaciones de recicladores de oficio provenientes de

diferentes regiones del territorio nacional realizaron una protesta en las inmediaciones de la sede La Botica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el propósito de solicitar el restablecimiento y la continuidad de la Mesa Nacional de Diálogo con Organizaciones de Recicladores de Oficio. Como parte de los compromisos acordados para el levantamiento de la protesta, el Ministerio reconoció la existencia del espacio de diálogo, y se comprometió a convocar una sesión de la Mesa para el 3 de marzo de 2026.

En las sesiones 19 y 20 de la Mesa Nacional de Diálogo, realizadas el 3 y el 24 de marzo de 2026, respectivamente, el Ministerio presentó los avances del proceso de reglamentación del Decreto 1381 de 2024. Durante estas sesiones se expusieron aspectos que no estaban contemplados en el proyecto de resolución socializado en la sesión 18. Ante esta situación, algunas organizaciones de recicladores de oficio solicitaron al Ministerio informar sobre el trámite y la valoración otorgada a los comentarios remitidos con ocasión de dicha sesión, así como dar a conocer la versión actualizada del proyecto de resolución, toda vez que, a partir de las presentaciones realizadas, no era posible identificar si sus observaciones habían sido consideradas. No obstante, en las actas de las sesiones 19 y 20 no se evidencia que se haya dado respuesta a estas solicitudes.

El proyecto de resolución fue sometido a participación ciudadana entre el 24 de marzo de 2026 y el 15 de abril de 2026, donde se recibieron más de 4.800 comentarios u observaciones a través de la plataforma SUCOP. Así mismo, se llevaron a cabo Diálogos Territoriales en Bucaramanga, Cali y Barranquilla, en el marco del proceso de participación ciudadana para escuchar y atender las inquietudes de las Organizaciones de Recicladores de Oficio respecto al proyecto publicado.

El 24 de marzo de 2026, se admitió una acción de tutela presentada por la Asociación ARCRECIFRONT, en la cual manifestó que los recicladores de oficio, en su condición de sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a que el Estado adopte acciones afirmativas para garantizar su inclusión económica y social, particularmente mediante su participación efectiva en las decisiones relacionadas con la gestión de residuos sólidos que inciden en su actividad y subsistencia.

En este contexto, indicó que el Ministerio creó en 2023 la Mesa de Diálogo Nacional con Organizaciones de Recicladores de Oficio como espacio de participación en los procesos regulatorios del sector, en cuyo marco se desarrollaron varias sesiones durante 2024 y 2025 para abordar la reglamentación del Decreto 1381 de 2024. Sin embargo, cuestiona que posteriormente este espacio ha carecido de continuidad institucional y de mecanismos que garanticen su permanencia, pues, según afirma en el escrito de tutela, su convocatoria ha dependido principalmente de las presiones ejercidas por las organizaciones de recicladores.

El 09 de junio de 2026, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C. profirió sentencia de tutela, en la que ordenó tutelar los derechos fundamentales de participación, igualdad y debido proceso, dentro de la acción interpuesta por el representante legal de la Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras ARCRECIFRONT en contra del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio,

Lo anterior, teniendo en cuenta que el despacho consideró que la participación efectiva de las asociaciones accionantes no se satisface con la simple apertura de espacios de diálogo, sino que exige condiciones de continuidad, accesibilidad, representatividad y capacidad real de incidir en las decisiones que los afecten. Concluyendo que se presentó una afectación parcial del derecho fundamental a la participación, derivada de la insuficiencia de los mecanismos implementados por la administración para garantizar su efectividad material.

El día 14 de julio de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0412 de 2026 “Por la cual se expiden los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y se dictan directrices del régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad”.

De acuerdo con el artículo 1 de la citada resolución, su objeto consiste en establecer los lineamientos del esquema

operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y las directrices del régimen de regularización aplicable a las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO), desarrollando los aspectos técnicos y operativos requeridos para la implementación de lo dispuesto en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto número 1077 de 2015, modificado por el Decreto número 1381 de 2024. Adicionalmente, indica que las disposiciones allí previstas se orientan a la dignificación de cada uno de los recicladores de oficio asociados a la organización, en el marco de su participación en la prestación del servicio, materializando acciones afirmativas que garanticen su inclusión y permanencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN NORMATIVA

En ejercicio de sus competencias de formulación, dirección y coordinación de la política pública de agua potable y saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantó una revisión integral de la Resolución 0412 de 2026, con el propósito de evaluar la suficiencia de su fundamentación técnica, económica,jurídica y de conveniencia, así como su correspondencia con las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024.

Esta revisión responde a la necesidad de garantizar que los instrumentos reglamentarios que desarrollan la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo se encuentren debidamente sustentados, resulten razonables y proporcionales frente a las capacidades de sus destinatarios y contribuyan efectivamente a la materialización de las acciones afirmativas reconocidas a favor de los recicladores de oficio.

En particular, la intervención del Ministerio debe asegurar que las condiciones de regularización y operación de las organizaciones de recicladores de oficio no se traduzcan en barreras injustificadas para su inclusión, permanencia y fortalecimiento dentro de la prestación del servicio público de aseo.

En este contexto, la revisión de la Resolución 0412 de 2026 permitió identificar aspectos que requieren una nueva valoración, relacionados principalmente con la suficiencia del diagnóstico que sustentó las medidas adoptadas, la evaluación de sus impactos económicos y operativos, la delimitación de las competencias de las autoridades involucradas y la garantía de participación efectiva de los recicladores de oficio en la construcción de las disposiciones que regulan su actividad.

RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Una vez iniciado el nuevo periodo de Gobierno, se ha venido adelantando una revisión de las normas expedidas durante el periodo 2022-2026, con el propósito de evaluar su pertinencia, coherencia y adecuación frente a los lineamientos y prioridades de la nueva administración. Este ejercicio también contempla la verificación del cumplimiento de los lineamientos de técnica normativa, en aspectos relacionados con la estructura, publicidad, claridad, coherencia, precisión y articulación de las disposiciones, así como la identificación de posibles necesidades de ajuste, actualización o fortalecimiento del marco normativo vigente, con el específico y especial propósito de advertir y verificar que la reglamentación expedida contribuya de manera eficaz, significativa y medible a la real formalización de la población recicladora de oficio.

Asimismo, diferentes actores del sector han manifestado formalmente la necesidad de revisar las normas expedidas durante el periodo 2022-2026, incluida la Resolucion 0412 de 2026, planteando inquietudes y observaciones frente a su contenido, alcance, aplicación, conveniencia y pertinencia. Estas solicitudes evidencian la importancia de adelantar un análisis integral y sistemático del marco normativo, garantizando su coherencia con las necesidades actuales del sector, los lineamientos de la política de la nueva administración y las exigencias de técnica normativa.

En el marco de la revisión efectuada a la Resolución 0412 de 2026 y a sus documentos técnicos de soporte, se identificó que en la memoria justificativa se exponen como razones para la expedición de la Resolución 412 de 2026, la necesidad de superar las barreras que dificultan la regularización de las Organizaciones de Recicladores de Oficio,

armonizar la Resolución 276 de 2016 con el Decreto 1381 de 2024, precisar las condiciones operativas de la actividad de aprovechamiento, fortalecer la calidad de la información sectorial y articular la reglamentación con las disposiciones del Decreto 271 de 2026.

Asimismo, en la memoria justificativa se expone diferentes problemáticas relacionadas con la prestación de la actividad de aprovechamiento, entre ellas la existencia de organizaciones que presuntamente no desarrollarían efectivamente dicha actividad, las dificultades para ejercer la inspección, vigilancia y control, la necesidad de diferenciar las organizaciones de recicladores de oficio acogidas al régimen de regularización de aquellas que no lo están, las limitaciones en la conformación y actualización de los censos de recicladores, las dificultades de trazabilidad de los residuos aprovechados y la presencia de fenómenos como la multiafiliación.

No obstante, aunque la memoria relaciona distintas situaciones que podrían en teoría justificar una intervención normativa, es necesario contar con elementos objetivos y verificables que permitan establecer que los problemas existen, determinar sus características y demostrar la relación entre estos y las disposiciones que se pretende incorporar. De lo contrario, no es posible establecer si la intervención propuesta responde efectivamente a las necesidades del sector ni si las medidas adoptadas son idóneas, necesarias y proporcionales.

Por ejemplo, frente a la presunta existencia de organizaciones “de papel”, que de presentarse resulta un aspecto de especial importancia e intervención, la memoria justificativa no presenta cifras sobre el número de organizaciones involucradas, los criterios empleados para identificarlas, las irregularidades concretas detectadas ni los resultados de las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Tampoco precisa cuáles son las dificultades normativas u operativas que impiden a dicha entidad ejercer adecuadamente sus funciones de inspección, vigilancia y control, ni explica de qué manera las nuevas disposiciones permitirían superarlas.

En este mismo sentido, la referencia a una investigación periodística sobre presuntos fraudes en el esquema de aprovechamiento a lo sumo puede constituir un antecedente o una señal de alerta sobre posibles irregularidades o en el mejor de los casos parte del contexto de la situación; sin embargo, no representa, por sí sola, evidencia suficiente para justificar la adopción de medidas generales que puedan afectar a la totalidad de los prestadores. Para ello, sería necesario complementar la información con datos institucionales, resultados de actuaciones administrativas, reportes del Sistema Único de Información (SUI) u otras fuentes verificables que permitan establecer la ocurrencia y dimensión de las situaciones señaladas y, con base en esa informacón cierta, rigurosa y concreta, proponer una reglamentación que procure con eficacia instrumentos normativos para superarlas.

De igual manera, respecto de los esquemas regionales, la memoria presenta una tabla sobre las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) y los municipios atendidos, pero no desarrolla las razones por las cuales esta configuración representa una intervencieon de regulación adicional. En particular, no explica si la operación de una misma ECA para varias áreas de prestación constituye una dificultad de trazabilidad, control o reconocimiento de las cantidades efectivamente aprovechadas, ni identifica las consecuencias concretas que se derivan de dicha situación.

Por otra parte, aunque se plantea la necesidad de mejorar la calidad y confiabilidad de la información sectorial, no se identifican las deficiencias específicas de los mecanismos actuales de reporte en el SUI, las inconsistencias recurrentes de la información registrada ni las limitaciones que enfrenta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para verificarla y utilizarla en el ejercicio de sus competencias. En consecuencia, tampoco se justifica suficientemente por qué los mecanismos existentes resultan insuficientes ni qué necesidades concretas se atenderían mediante la creación de nuevos reportes o la modificación de los actuales.

Adicionalmente, la memoria menciona las dificultades para elaborar y actualizar los censos de recicladores de oficio y la necesidad de diferenciar las organizaciones acogidas al régimen de regularización de aquellas que no lo están, pero no cuantifica estas dificultades, no identifica sus causas ni explica de qué manera las medidas propuestas permitirían resolverlas.

De igual forma, aunque la memoria reconoce la necesidad de avanzar en la regularización de las organizaciones de recicladores de oficio y de establecer condiciones diferenciadas para su participación en la actividad de

aprovechamiento, no desarrolla con suficiencia los posibles efectos de las medidas adoptadas sobre las capacidades operativas, administrativas y financieras de estas organizaciones. En particular, no se analiza si las exigencias de reporte, acreditación, documentación y verificación previstas en la resolución resultan compatibles con las condiciones de las organizaciones que se encuentran en distintas etapas del régimen de regularización, ni si podrían representar cargas que dificulten su permanencia o avance en dicho proceso. Tampoco se explica con la suficiencia debida cómo se armonizan esas exigencias con el enfoque diferencial y las acciones afirmativas que fundamentan el régimen especial previsto para los recicladores de oficio.

En consecuencia, se advierte que la memoria justificativa relaciona diversas problemáticas y necesidades del sector, pero no aporta evidencia suficiente para dimensionarlas ni establece una relación causal y verificable entre estas y las medidas regulatorias propuestas. Esta situación dificulta determinar si las disposiciones proyectadas constituyen el mecanismo más adecuado para atender los problemas planteados y si las cargas que podrían generar para las Organizaciones de Recicladores de Oficio, los prestadores de la actividad de aprovechamiento diferentes a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, los prestadores de recolección y transporte de residuos aprovechables y las entidades públicas guardan correspondencia con los beneficios esperados.

Adicionalmente, se advierte una insuficiencia en la justificación de las medidas regulatorias adoptadas para desarrollar las disposiciones del Decreto 271 de 2026, pues si bien, en diferentes apartes de la memoria justificativa se señala que uno de los propósitos de la reglamentación consiste en desarrollar y precisar las disposiciones de dicho decreto, así como establecer condiciones para su implementación, el documento no desarrolla de manera concreta cuáles eran los aspectos del Decreto 271 de 2026 que requerían desarrollo reglamentario, cuáles eran las dificultades o necesidades identificadas para su aplicación, ni qué objetivos específicos se pretendían alcanzar mediante las disposiciones que se incorporarían en la Resolución 412 de 2026.

En particular, la memoria justificativa no explica de qué manera se llevó a cabo el proceso de formulación de las medidas destinadas a desarrollar el citado decreto, no presenta un análisis que permita establecer por qué las alternativas regulatorias finalmente seleccionadas eran las más adecuadas para alcanzar los objetivos propuestos, ni desarrolla los criterios técnicos y jurídicos utilizados para determinar el contenido, alcance y destinatarios de las obligaciones finalmente incorporadas en la resolución.

Por otro lado, bajo este mismo contexto de aprecación se advierte un vacio respecto del análisis de impacto económico y financiero, toda vez que, la memoria concluye que las disposiciones adoptadas en la Resolución 0412 de 2026 no generan impactos económicos adicionales significativos, no requieren inversiones en infraestructura ni implican costos directos para los usuarios o costos adicionales para los prestadores distintos de aquellos asociados al cumplimiento de obligaciones existentes, sin que se conozca un documento soporte que de manera objetiva lleve a esas conclusiones, lo que denota igualmente falta de sustentabilidad de la disposición expedida y que pone de presente la conveniencia de su derogatoria. Nada más incoveniente que una disposición emitida seguramente con buenos propósitos pero sobre la base de apreciaciones subjetivas superficiales, sin la justificación documental y fáctica que justifique y anticipe con rigor el cumplimiento de los efectos esperados.

Adicionalmente, se indica en la memoria justificativa que, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es la entidad encargada de definir las metodologías para el cálculo, cobro y actualización de las tarifas del servicio público de aseo y por lo tanto, cualquier impacto económico asociado a la prestación del servicio será incorporado a través de los marcos tarifarios vigentes o sus actualizaciones y no mediante la resolución; expresión que confirma esa desconexión y falta de justificación para su expedición.

Dicho sea de paso destacar que, ésta conclusión no está acompañada de una evaluación que permita identificar y dimensionar los costos que podrían derivarse de las nuevas actividades de reporte, acreditación, verificación, actualización de censos, trazabilidad de la información y coordinación institucional. Tampoco se examinan los recursos humanos, tecnológicos, administrativos y presupuestales que podrían requerir los municipios y distritos, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las organizaciones de recicladores de oficio, los prestadores de aprovechamiento diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio y los demás prestadores del servicio público de aseo, para dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas. Es decir, lo dispuesto en la norma objeto de estudio de

derogatoria carece de la justificación debida y rigurosa para su expedición, razón por la cual no resulta extraño que no pocos actores del sector regulado manifiesten la necesidad de revisión y reformulación.

En ese sentido, no resulta suficiente afirmar que las medidas no generan costos adicionales sin explicar cómo se llegó a dicha conclusión frente a las nuevas responsabilidades y actividades previstas, maxime cuando el contenido del propio proyecto evidencia la incorporación de obligaciones y cargas operativas para diferentes actores del sector que pueden generar costos administrativos, operativos, tecnológicos, logísticos y financieros, incluso cuando no impliquen una modificación directa de la tarifa. Una reglamentación con estas características además de obligar a la existencia de esos soportes, resulta siendo en sus efectos inexorablemente impredecible por cuanto fue construida y emitida sin ese rigor debido.

Así las cosas, la Resolución 412 de 2026 contiene disposiciones que establecen nuevas obligaciones, modifican condiciones de operación, restringen actividades, condicionan la remuneración o generan requerimientos de inversión y adecuación operativa con incidencia económica, financiera, tarifaria y administrativa que debían ser objeto de identificación y evaluación de impacto económico en la memoria justificativa que la hiciera conveniente para su expedición. A contrario sensu, la inexistencia de lo propio lo que denota es la inconvenencia de que siga produciendo efectos jurídicos y la urgente convenencia de retirarla del ordenamiento jurídico vía la derogatoria del acto admnistrativo respectivo.

Al realizar un análisis detallado de cada uno de los artículos de la Resolución 412 de 2026, se encontró que varias disposiciones generan: (i) incidencia en la tarifa de la actividad de aprovechamiento y por consiguiente impacto económico en el usuario (ii) incidencia en la remuneración tarifaria y los ingresos; (iii) generación de inversiones y costos operativos adicionales; (iv) afectación de las condiciones de competencia; (v) nuevas cargas administrativas y fiscales, y (vi) efectos sobre la sostenibilidad financiera de los prestadores.

A continuación se realiza el listado de las disposiciones que se consideran ameritaban evaluación de impacto económico y se listan en orden de relevancia por el impacto económico generado conforme a los criterios antes señalados.

Tabla 2. Matriz con las disposiciones de la Resolución 412 de 2026, que ameritaban evaluación de impacto económico en la memoria justificativa

Artículo	Justificación	Agente sobre el cual recae el impacto
26. Obligación del pago de la remuneración tarifaria a los recicladores de oficio asociados.	Establece condiciones para la remuneración de los recicladores mediante la tarifa y mecanismos de pago. Debía evaluarse: i) el impacto en el usuario quien finalmente paga la tarifa, ii) su incidencia en los ingresos de las ORO, iii) los costos administrativos y la distribución efectiva de la remuneración entre los asociados.	Usuarios y prestadores de la actividad de aprovechamiento (ORO)
Artículo 29. Del reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento	Las nuevas exigencias de soportes de venta, facturas y validación de información pueden modificar las toneladas reconocidas para remuneración y, por consiguiente, los ingresos tarifarios. También generan costos contables, tecnológicos y administrativos para acreditar la información.	ORO, prestadores de aprovechamiento y recicladores de oficio.

38. Lineamientos operativos para las personas prestadoras diferentes a las organizaciones de recicladores de oficio (D-ORO)	Las condiciones de regularización, formalización y remuneración pueden generar inversiones y costos de cumplimiento, así como modificar los ingresos y las posibilidades de permanencia y expansión de estos prestadores.	Prestadores D-ORO y usuarios.
Artículo 40. Medidas para garantizar el acceso cierto y seguro de los recicladores de Oficio por parte de las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Artículo 41. Medidas para garantizar el acceso cierto y seguro respecto a las personas prestadoras diferentes a las Organizaciones de Recicladores de Oficio.	Las obligaciones de articulación, coordinación y concertación entre prestadores pueden modificar las condiciones de acceso al material aprovechable, generar costos de coordinación y afectar la productividad, las economías de escala y la participación en el mercado.	ORO, prestadores D-ORO y prestadores de recolección y transporte de no aprovechables.
44. Responsabilidades de las entidades territoriales y transición de vehículos	La gestión de recursos para cofinanciar la transición hacia vehículos de tracción asistida o motorizada implica necesidades de inversión y financiación. Debían estimarse los costos de adquisición, adaptación, mantenimiento y reposición, así como las fuentes de financiación y la capacidad fiscal territorial.	Municipios, distritos, ORO y recicladores de oficio.
7 y 8. Características de vehículos de tracción humana y asistida	Las especificaciones técnicas y de seguridad pueden exigir adquisición, adaptación o reposición de vehículos, generando inversiones y mayores costos de mantenimiento. Era necesario determinar su viabilidad financiera y los mecanismos de financiación.	ORO y recicladores de oficio.
3. Clasificación de prestadores y criterios diferenciales	La clasificación de las organizaciones y la asignación de obligaciones diferenciadas pueden generar costos distintos de formalización y cumplimiento, afectando la capacidad financiera, la sostenibilidad y las condiciones de operación de las organizaciones.	ORO, prestadores D-ORO y recicladores de oficio.
24. Régimen de regularización de las ORO	Las condiciones de operación y regularización según la categoría municipal pueden restringir la expansión territorial y generar costos adicionales de	ORO tipo III y recicladores de oficio.

tipo III	cumplimiento, afectando ingresos potenciales y sostenibilidad financiera.	
27. Reporte de soportes de protección social	Las obligaciones de acreditar aportes y soportes relacionados con protección social generan costos administrativos, documentales y de gestión, además de posibles obligaciones económicas que deben analizarse según el régimen aplicable.	ORO y recicladores de oficio.
35. Contrato de Condiciones Uniformes	La actualización del modelo contractual y su articulación con la regulación tarifaria puede generar costos de adaptación contractual, comercial y administrativa, además de efectos sobre las condiciones económicas de prestación.	Prestadores de aprovechamiento, prestadores de no aprovechables y usuarios.
33. Comité de conciliación de cuentas	Las obligaciones de conciliación y reporte pueden incidir en los tiempos de pago, cartera, liquidez y costos administrativos y financieros derivados de las relaciones entre prestadores.	ORO, prestadores de aprovechamiento y prestadores de no aprovechables.
11 y 12. Registros de ingreso de materiales en CAT y ECA	La trazabilidad de los materiales exige sistemas de información, personal, equipos y procedimientos de registro, generando costos de implementación y mantenimiento.	ORO y prestadores de aprovechamiento.
25. Reporte mensual de asociados al SUI	La actualización y reporte periódico de información de asociados genera costos de personal, gestión documental, sistemas de información y validación de datos.	ORO y prestadores de aprovechamiento.
42. Censo de recicladores de oficio	La metodología de levantamiento y actualización del censo implica costos de personal, visitas, georreferenciación, herramientas tecnológicas, validación y administración de información.	Municipios, distritos y ORO.
43. Listado de prestadores de aprovechamiento	La identificación, verificación y actualización del listado requiere recursos administrativos, técnicos y tecnológicos que debían estimarse para determinar las necesidades presupuestales territoriales.	Municipios y distritos.
45. Visitas de caracterización y verificación territorial	Las visitas implican gastos de desplazamiento, personal especializado, inspección de infraestructura y revisión documental, generando cargas presupuestales y administrativas.	Municipios, distritos y ORO.
6. Campañas educativas	Las actividades de sensibilización y pedagogía generan gastos de personal, materiales, desplazamiento y divulgación, que debían estimarse para establecer su financiación y sostenibilidad.	Municipios, distritos, ORO y usuarios.
18 y 30. Inspección,	Las actividades de verificación y control generan necesidades de personal, desplazamiento y	SSPD, municipios y prestadores de

vigilancia y control	recursos tecnológicos para las autoridades, así como costos indirectos de atención y suministro de información para los prestadores.	aprovechamiento.
19. Verificación de conformación de ORO	La comprobación de los requisitos de conformación genera costos de depuración de información, validación documental y gestión administrativa, además de posibles efectos sobre la habilitación y operación de las organizaciones.	Municipios, distritos y ORO.
20. Gestión del aprovechamiento en municipios sin ORO	La promoción y conformación de organizaciones exige asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento institucional, con posibles necesidades de recursos públicos.	Municipios y distritos, recicladores de oficio.
23. Evaluación anticipada de las fases de regularización	La anticipación de verificaciones puede generar costos de actualización documental, reportes y trámites, aunque también puede representar beneficios por reducción de tiempos de cumplimiento.	ORO y entidades territoriales.
36. Vinculación de catastros de aprovechamiento	La integración de información de suscriptores, NUIS y cuentas contrato exige interoperabilidad, actualización de bases de datos y conciliación de información, generando costos tecnológicos y comerciales.	Prestadores de aprovechamiento, prestadores de no aprovechables y usuarios.
37. Identificación de prestadores diferentes a las ORO	La delimitación de los prestadores sujetos a las disposiciones puede modificar el universo de agentes obligados y generar costos de identificación, clasificación y adaptación regulatoria.	Prestadores D-ORO y autoridades de inspección, vigilancia y control.
46, 47 y 48. Responsabilidades territoriales y obligaciones complementarias de regularización	Las actividades de caracterización, verificación, transición tecnológica y dotación de elementos de protección pueden generar costos administrativos, inversiones y gastos recurrentes que requieren identificación y asignación de fuentes de financiación.	Municipios, distritos, ORO y recicladores de oficio.
49. Anexos técnicos	Los anexos forman parte integral de la resolución y contienen metodologías y procedimientos que materializan obligaciones de visitas, censos, listados y formulación de PPSA. Sus costos debían incorporarse a la evaluación económica de los artículos correspondientes.	Municipios, distritos, ORO y prestadores de aprovechamiento.

Adicionalmente, la ausencia de un análisis suficiente de los impactos económicos derivados de las disposiciones incorporadas en la Resolución 412 de 2026 adquiere especial relevancia frente a la evaluación de sus posibles efectos sobre la libre competencia. En efecto, la memoria justificativa no desarrolla los costos, cargas y efectos económicos que podrían generar las medidas adoptadas sobre los diferentes agentes que participan en la actividad de aprovechamiento, ni analiza cómo estas podrían incidir en sus condiciones de participación, operación y permanencia

en el mercado. Esta ausencia de información limita la posibilidad de identificar y valorar si las obligaciones, requisitos y condiciones establecidos en la resolución podrían generar diferencias en las condiciones de competencia entre los prestadores, afectar las posibilidades de entrada o permanencia de determinados agentes o incidir en su capacidad para competir. Todo lo que más allá de considerse o no una falencia legal, en esencia denota una clarísma incovenencia en el sentido de que la norma siga produciendo efectos cuando en su construcción se dejó de lado el mínimo análisis de lo entonces propuesto y que luego se constituyera en la disposición expedida.

Si bien el análisis de impacto económico y la evaluación de incidencia sobre la libre competencia constituyen ejercicios distintos, ambos permiten identificar y valorar las consecuencias de la intervención regulatoria. En particular, de conformidad con los artículos 2.2.2.30.3 y 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, la autoridad que proyecta expedir un acto administrativo con fines regulatorios debe evaluar previamente su posible incidencia sobre la libre competencia, mediante el cuestionario dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual permitir establecer, entre otros aspectos, si las medidas propuestas pueden limitar el número o la variedad de competidores, afectar su capacidad o incentivos para competir o restringir las posibilidades de elección de los consumidores. Aspectos que como se ha dicho y demostrado carece el proceso de expedición de este acto administrativo, sin entrar a juicios de legalidad sobre lo propio, lo que si resulta de bulto es la inconveniencia que una disposición así expedida siga produciendo efectos y, en consecuencia, la convenencia de derogarla.

En ese sentido, al no contener la memoria justificativa un análisis de los efectos económicos y competitivos que podrían derivarse de las disposiciones adoptadas, ni exponer los elementos que permitieran descartar una posible incidencia sobre la libre competencia, no es posible establecer, a partir de su contenido, si el Ministerio realizó la evaluación exigida por la normativa aplicable ni si, como resultado de ella, determinó que el proyecto debía ser puesto en consideración de la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite de abogacía de la competencia. Esta omisión resulta relevante, especialmente si se considera que las disposiciones regulatorias establecieron condiciones y obligaciones para distintos agentes que participan en la actividad de aprovechamiento, por lo que era necesario examinar si tales medidas podían producir efectos sobre las condiciones de competencia en el mercado.

A continuación, se presentan algunas de las medidas adoptadas mediante la Resolución 0412 de 2026 respecto de las cuales resultaba necesario realizar un análisis que permitiera evaluar su posible incidencia sobre las condiciones de libre competencia en el mercado:

Clasificación de prestadores y aplicación de criterios diferenciales – Artículo 3

El artículo 3 de la Resolución 0412 de 2026 establece una clasificación de los prestadores de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, distinguiendo entre las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) en proceso de regularización, las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) sin régimen de regularización y los prestadores diferentes a estas (D-ORO). Esta diferenciación constituye un elemento estructural de la regulación, en la medida en que determina la aplicación de condiciones particulares para el desarrollo de la actividad y para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al proceso de regularización.

Desde una perspectiva constitucional, la adopción de un tratamiento regulatorio diferenciado para las ORO puede encontrar justificación en el deber estatal de promover condiciones de igualdad material y adoptar medidas afirmativas en favor de grupos que han sido objeto de exclusión o que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. En particular, la jurisprudencia constitucional ha reconocido la necesidad de adoptar medidas que permitan superar las barreras históricas que han enfrentado los recicladores de oficio para participar en condiciones de igualdad en la prestación del servicio público de aseo y en el aprovechamiento de los residuos sólidos.

En ese contexto, la diferenciación entre ORO y D-ORO no puede analizarse exclusivamente desde la perspectiva de la igualdad formal entre agentes económicos. Es necesario considerar que las organizaciones de recicladores tienen una naturaleza y una finalidad social particulares, y que el reconocimiento de sus condiciones específicas puede constituir un instrumento legítimo para materializar las acciones afirmativas ordenadas por la jurisprudencia constitucional. Por consiguiente, la aplicación de requisitos idénticos a todos los prestadores no necesariamente garantizaría condiciones

materiales de igualdad, pues podría desconocer las barreras que enfrentan las organizaciones de recicladores para consolidarse y participar de manera efectiva en el mercado.

Sin embargo, la legitimidad constitucional de la diferenciación no significa que sus efectos sobre la competencia sean irrelevantes o que cualquier trato distinto resulte automáticamente admisible. La clasificación prevista en el artículo 3 también debió examinarse desde la perspectiva de la libre competencia económica, dado que las ORO y los D-ORO desarrollan una misma actividad dentro del servicio público de aseo y participan en un mismo ámbito económico, en el que las condiciones regulatorias pueden incidir en sus costos, obligaciones, posibilidades de operación y permanencia en el mercado.

El artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libre competencia económica como un derecho de todos que supone responsabilidades y establece que el Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y evitar o controlar cualquier abuso de posición dominante en el mercado. Este mandato debe armonizarse con el artículo 13 constitucional, que impone al Estado el deber de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

En consecuencia, la regulación de la actividad de aprovechamiento debe procurar una armonización entre dos objetivos constitucionalmente relevantes: de una parte, la adopción de medidas afirmativas que permitan la inclusión y permanencia de los recicladores de oficio en la prestación del servicio público y, de otra, la preservación de condiciones de competencia que eviten ventajas regulatorias injustificadas o barreras de entrada y permanencia para los demás agentes que participan en la actividad.

Medidas para el acceso cierto y seguro del material aprovechable – Artículo 40

El artículo 40, por su parte, establece obligaciones relacionadas con la articulación operativa entre los agentes que participan en la actividad, la publicidad de las rutas, la comunicación de sus modificaciones y la coordinación con las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO).

Si bien estas disposiciones persiguen una finalidad legítima de protección y garantía del acceso de los recicladores de oficio a los residuos aprovechables, su contenido no es ajeno a las dinámicas de competencia del mercado, toda vez que, establece condiciones específicas para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte, impone obligaciones de coordinación entre los diferentes agentes y puede incidir en las condiciones de entrada, permanencia y operación de los prestadores en el mercado. En consecuencia, sus efectos trascienden el ámbito de la organización operativa del servicio y pueden generar impactos diferenciados sobre los agentes que participan en él.

En ese sentido, la regulación debía estar precedida de un análisis de competencia que permitiera identificar, evaluar y justificar los posibles efectos de las medidas adoptadas sobre la dinámica del mercado. Para ello, resultaba necesario examinar, como mínimo, si las restricciones y obligaciones establecidas podían limitar la capacidad de determinados prestadores para competir en condiciones de igualdad; si las exigencias de articulación, coordinación y reporte podían generar cargas regulatorias asimétricas entre los agentes del mercado; si las medidas previstas eran efectivamente necesarias y proporcionales para garantizar el acceso de las ORO a los residuos aprovechables; y si existían alternativas regulatorias menos restrictivas de la competencia que permitieran alcanzar la misma finalidad de protección.

Acuerdos operativos de rutas entre competidores – Artículo 41

La disposición establece que los prestadores D-ORO deben presentar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los acuerdos operativos relacionados con rutas, horarios y frecuencias que hayan concertado con las Organizaciones de Recicladores de Oficio. Esta exigencia plantea cuestionamientos relevantes desde la perspectiva de la libre competencia económica, toda vez que, supedita la definición de aspectos esenciales de la operación de un prestador a la concertación con otro agente que puede participar en el mismo mercado y desarrollar

actividades concurrentes o potencialmente competidoras. De esta manera, la disposición podría trasladar a otros agentes del mercado la capacidad de incidir en decisiones propias de la autonomía empresarial de los prestadores, con posibles efectos sobre sus condiciones de operación y competencia.

En consecuencia, resultaba indispensable evaluar previamente los efectos que este mecanismo de concertación podría generar sobre la estructura y dinámica competitiva del mercado. En particular, debía analizarse si la exigencia de concertar rutas, horarios y frecuencias podía restringir injustificadamente la autonomía operativa y empresarial de los prestadores; si la posibilidad de alcanzar acuerdos podía generar ventajas competitivas o restricciones para determinados prestadores; y si existían mecanismos alternativos de coordinación, supervisión o articulación institucional que permitieran garantizar el acceso de las ORO a los residuos aprovechables sin someter las decisiones operativas de los prestadores a acuerdos con otros participantes del mercado.

Adicionalmente, debe resaltarse que el numeral 2 del artículo 41 de la Resolución 0412 de 2026, asigna a la CRA la función de regular la competencia con el propósito de garantizar el acceso cierto y seguro a los residuos aprovechables. Esta disposición resulta particularmente relevante, pues evidencia que el propio acto administrativo reconoce la existencia de una dimensión competitiva que requiere intervención regulatoria. En ese sentido, resultaba aún más necesario que, durante la etapa de elaboración y justificación de la regulación, se identificaran y evaluaran los posibles efectos de las medidas sobre la libre competencia económica, especialmente cuando algunas de ellas establecen mecanismos de concertación entre agentes que pueden concurrir en el mismo mercado.

Sin embargo, al no evidenciarse un análisis que examine estos aspectos, no es posible establecer si el mecanismo de concertación adoptado resulta necesario, idóneo y proporcional frente al objetivo perseguido, ni descartar que pueda generar restricciones injustificadas a la autonomía empresarial o introducir condiciones que afecten la libre concurrencia de los prestadores.

Condiciones de verificación, reporte y permanencia – Artículos 19, 30, 42, 43 y 45

La Resolución 0412 de 2026 establece procedimientos de verificación de las organizaciones de recicaldores de oficio, obligaciones de reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) y lineamientos para que las entidades territoriales elaboren y actualicen los censos de recicladores de oficio y los listados de prestadores de la actividad de aprovechamiento. Asimismo, contempla que el incumplimiento de determinadas obligaciones pueda dar lugar a actuaciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como a consecuencias relacionadas con la inscripción y permanencia en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

Si bien estas disposiciones pueden responder a finalidades legítimas de organización, identificación y control de los agentes que participan en la actividad, también pueden incidir directamente en sus condiciones de operación y permanencia en el mercado. En particular, las exigencias de verificación, reporte y acreditación pueden representar cargas administrativas, técnicas y operativas diferenciadas según la capacidad de cada prestador para cumplirlas. De igual manera, las consecuencias asociadas a su incumplimiento podrían afectar la posibilidad de continuar desarrollando la actividad de aprovechamiento.

En ese contexto, resultaba necesario evaluar si tales exigencias podían generar ventajas o desventajas competitivas entre los prestadores, dificultar la entrada de nuevos agentes o afectar la permanencia de quienes ya participan en el mercado, especialmente de aquellos que no tienen la condición de organizaciones de recicladores de oficio y que, por tanto, podrían estar sujetos a condiciones distintas de participación.

No obstante, La memoria justificativa no desarrolla este análisis ni permite establecer si se valoraron los posibles efectos de estas medidas sobre la capacidad de los agentes para competir en condiciones de igualdad.

Por otro lado, en el concepto de abogacía de la competencia No. 24-279982-4-0 emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio el 30 de julio de 2024, dentro del trámite de instrumentación normativa para la expedición del

Decreto 1381 de 2024, se realizaron las siguientes recomendaciones al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

> *"**5. RECOMENDACIONES***
>
> *Por las razones expuestas, se recomienda al **MINVIVIENDA**:*
>
> *- En relación con el artículo 3 del **proyecto**: **Justificar**, en los considerandos y en la memoria justificativa del **proyecto**, el establecimiento de la exclusividad de quince (15) años. En caso de encontrarlo pertinente, limitar la duración de la exclusividad para evitar que las restricciones a la competencia generen efectos adversos que se prolonguen en el tiempo; y (iii) **Evaluar** la adopción de un periodo de análisis frente a la efectividad de la medida y la necesidad de extenderla o no en el tiempo.*
>
> *- En relación con el artículo 2.3.2.5.2.5. introducido por el artículo 3 del **proyecto**: (i) **Introducir** dentro del ámbito de esta iniciativa regulatoria o en una iniciativa posterior los criterios y estándares específicos exigibles a la infraestructura de operación, la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) y la báscula; e (ii) **Implementar** programas de capacitación para los inspectores responsables de las visitas de reconocimiento, enfocándose en la aplicación objetiva y uniforme de los estándares definidos.*
>
> *- En relación con los criterios diferenciales introducidos por los artículos 2 y 3 del **proyecto**: (i) **Precisar** el alcance de la definición de criterios diferenciales adicionada por el numeral 99 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 introducido por el artículo 1 del **proyecto**; (ii) **Aclarar** si los criterios diferenciales estarán asociados, en todos los casos, a la clasificación de **ORO** propuesta en el artículo 2.3.2.5.1.6. introducido mediante el artículo 3 del **proyecto**; y (iii) **Surtir el trámite de abogacía de la competencia frente a los proyectos de acto administrativo que desarrollen los criterios diferenciales de que trata el proyecto."***

En ese sentido, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se recomendó surtir el trámite de abogacía de la competencia respecto de los proyectos normativos que desarrollen los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024.

No obstante, en la memoria justifiativa no se evidencia que se haya realizado un análisis para determinar si en la Resolución 0412 de 2026 se inlcuyen dispociones que desarrollen los criterios diferenciales establecidos para las organizaciones de recicladores de oficio en el Decreto 1381 de 2024, y si por lo tanto, resultaba pertinente acudir al trámite de abogacía de la competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de evaluar sus posibles efectos sobre la libre competencia económica y determinar si las medidas regulatorias propuestas se encontraban debidamente justificadas.

Insuficiencias identificadas en la fundamentación técnica y económica

Del examen de la memoria justificativa que sustentó la expedición de la Resolución 0412 de 2026 se advierte que, si bien fueron identificadas diversas problemáticas relacionadas con la regularización de las organizaciones de recicladores de oficio, la trazabilidad de los materiales aprovechados, la calidad de la información sectorial y las condiciones de operación de la actividad, no se desarrolló suficientemente la relación entre dichas problemáticas, las alternativas de intervención disponibles y las medidas finalmente adoptadas.

En particular, no se evidencia un análisis que permita determinar, de manera objetiva y verificable, la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de determinadas obligaciones incorporadas en la resolución, considerando las diferencias organizativas, técnicas, económicas y territoriales de sus destinatarios.

De igual manera, se identificaron insuficiencias en la evaluación de los posibles impactos económicos y financieros de las medidas adoptadas, particularmente respecto de las obligaciones de reporte y acreditación de información, las condiciones de remuneración tarifaria, las exigencias operativas y los requerimientos de inversión y adecuación tecnológica.

La ausencia de una valoración suficientemente desarrollada de tales efectos limita la posibilidad de establecer si las medidas adoptadas responden adecuadamente a las necesidades del sector y si las cargas previstas resultan razonables frente a las capacidades de los sujetos obligados.

Por lo anterior, el Ministerio considera necesario adelantar una nueva evaluación integral de las medidas reglamentarias, que permita contar con una fundamentación técnica y económica suficiente y verificar su coherencia con los objetivos de inclusión, regularización progresiva y fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento.

Necesidad de garantizar la efectividad de las acciones afirmativas

La actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo presenta particularidades que exigen que su reglamentación incorpore un enfoque diferencial y garantice la protección efectiva de los recicladores de oficio, de conformidad con los mandatos constitucionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Las acciones afirmativas reconocidas a favor de esta población no se agotan en su incorporación formal al marco reglamentario, sino que deben traducirse en condiciones materiales que favorezcan su inclusión, permanencia, dignificación y fortalecimiento dentro de la actividad de aprovechamiento.

En consecuencia, las exigencias de regularización, los requisitos operativos y las obligaciones administrativas que se establezcan deben guardar correspondencia con las capacidades reales de las organizaciones de recicladores de oficio y responder a criterios de gradualidad, razonabilidad y proporcionalidad, sin desconocer las obligaciones inherentes a la prestación de un servicio público domiciliario.

Bajo esta perspectiva, el Ministerio considera necesario revisar integralmente las disposiciones de la Resolución 0412 de 2026, con el propósito de asegurar que su desarrollo reglamentario contribuya efectivamente a la materialización de las acciones afirmativas y no genere barreras injustificadas para el ejercicio de la actividad.
Esta revisión debe adelantarse mediante mecanismos de participación efectiva que permitan incorporar las experiencias, necesidades y propuestas de las organizaciones de recicladores de oficio, reconociéndolas como actores fundamentales en la formulación de las políticas y disposiciones que inciden directamente sobre su actividad.

Solicitudes presentadas frente a la Resolución 0412 de 2026

Desde la expedición de la Resolución 0412 de 2026, este Ministerio ha recibido diferentes comunicaciones, solicitudes y observaciones por parte de actores vinculados a la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, relacionadas con el contenido, alcance y aplicación de las disposiciones incorporadas en dicho acto administrativo que ratifican la justificación de la conveniencia de su derogatoria.

La mayoría de estas comunicaciones han sido presentadas por organizaciones de recicladores de oficio de diferentes regiones del país, las cuales han manifestado inquietudes frente a las condiciones establecidas en la resolución y han solicitado a esta Cartera Ministerial revisar sus disposiciones, teniendo en cuenta las particularidades de las organizaciones, sus capacidades operativas y administrativas, así como las posibles dificultades que podrían enfrentar para dar cumplimiento a las obligaciones allí previstas. De igual manera, otros actores del sector han planteado observaciones relacionadas con la aplicación de la regulación y sus efectos sobre el desarrollo de la actividad de aprovechamiento.

Estas comunicaciones constituyen un insumo relevante para la revisión del instrumento normativo, en la medida en que permiten conocer las preocupaciones, experiencias y necesidades de los actores directamente involucrados en la prestación de la actividad, así como identificar aspectos de la regulación que requieren un análisis adicional desde las perspectivas jurídica, técnica, económica y operativa. En particular, los planteamientos recibidos ponen de manifiesto la importancia de evaluar la pertinencia de las medidas adoptadas, su correspondencia con las condiciones reales del sector y la viabilidad de las obligaciones establecidas para sus destinatarios. Es decir, ponen de presente esa desconexión y falta de rigor a la que se ha venido aludiendo.

En atención a lo anterior, y como parte del proceso de revisión normativa adelantado por el Ministerio, se realizó la recopilación e identificación de las comunicaciones recibidas, con el fin de reconocer los principales asuntos planteados por los interesados y considerarlos como elementos de análisis para la adopción de las decisiones regulatorias correspondientes. A continuación, se relacionan los oficios y comunicaciones recibidos en los que se solicita o plantea la revisión de la Resolución 0412 de 2026:

Tabla 3. Solicitudes presentadas al MVCT respecto de la Resolución 412 de 2026

RADICADO	FECHA	ALCANCE DE LA SOLICITUD	REMITENTE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
2026ER0077507	20/07/26	Solicita copias de: Copia integra del expediente R.412 de lo no publicado en SUCOP, constancia publicación de los anexos en el diario oficial, certificación y motivación de la no solicitud a la SIC del concepto previo de abogacía de la competencia, constancia de participación del MADS, copia actas de las mesas de trabajo y espacios de participación con la población recicladora, certificación estado cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.3.2.5.1.4 del D.1077-15 - estado cumplimiento regulación con crierios diferenciales y modelo diferencial de IVC e identificación de las acciones de tutela a las que alude el informe global de evaluación, donde se ordenó al Ministerio reabrir la participación ciudadana en la consulta del proyecto.	WILLIAM VELASQUEZ MELO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086846	18/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	BLANCA INES DIAZ ARROYAVE ASOFUERZA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.

2026ER0086809	18/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	DIANA LUCIA GAITAN CASTAÑEDA		
2026ER0086831	18/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	OLGA LILIANA VÁSQUEZ GONZÁLEZ		

2026ER0086856	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MARIA CRISTINA GARIBELLO PULGA ASOCIACION DE RECICLADORES CON HONOR - ASORECOHOR		
2026ER0086854	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECIPROCA		

2026ER0086855	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DC - ASOREDC		
2026ER0086856	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MARIA CRISTINA GARIBELLO PULGA		

2026ER0086858	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086861	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JONATHAN STEVE PEREZ CASALLAS	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0086863	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JANCY TERESA BARINAS VILLAMIZAR		
2026ER0086884	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0086902	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES PROPLANETA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086910	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	CONSTANTINO REYES CALDERON		

2026ER0086925	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	RAUL JULIAN PULIDO MORA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086958	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	LUZ MARIBELCY SANTANA RIAÑO		BOGOTÁ D.C.

2026ER0086858	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FUERTES EN LA RTA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086861	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JONATHAN STEVE PEREZ CASALLAS ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0086863	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JANCY TERESA BARINAS VILLAMIZAR ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-ARSA		
2026ER0086884	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JONATHAN ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOLOGICOS- AREC	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0086902	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES PROPLANETA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086979	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	HEIDA PATRICIA MORALES ACOSTA		

2026ER0087007	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JACQUELINE MUÑOZ GOMEZ	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0087034	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ		

2026ER0086948	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	KAREN STEFANNY PULIDO MORA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0086964	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SI RECICLO VIVO E.S.P		

2026ER0086975	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICALNDO VOY E.S.P		
2026ER0086988	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MARISEL ARDILA RUIZ		

2026ER0086992	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN RECICLADORES CAMILO TORRES ASORCT		
2026ER0087055	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MILLY YANETH ESPINEL MESA	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0087000	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	Milly Yaneth espinel mesa	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0087002	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	Milly Yaneth espinel mesa	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0087073	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	YISELA CASTAÑEDA		
2026ER0087094	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MARY LUZ RODRIGUEZ ESPITIA		

2026ER0087099	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	DORIS HELENA GIL BAENA	MEDELLÍN ,05001	ANTIOQUIA
2026ER0087105	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	NINI VIVIANA ORTIZ CARDONA		

2026ER0087205	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	LUZ MILENA MARTINEZ HERNANDEZ		
2026ER0087222	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BARRANQUILLA PRESENTE - ASOBAPRE		

2026ER0087181	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS	ESPINAL ,73268	TOLIMA
2026ER0087187	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES GLOBO AMBIENTAL		

2026ER0087215	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA IGUALDAD Y EL DERECHO	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0087244	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COMPROMETIDOS Y ORGANIZADOS		

2026ER0087255	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	YURI BECERRA RODRIGUEZ	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.
2026ER0087279	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	YURI BECERRA RODRIGUEZ		

2026ER0087282	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	YURI BECERRA RODRIGUEZ		
2026ER0087314	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	DAYANNA RAMIREZ		

2026ER0087318	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	DAYANNA RAMIREZ		
2026ER0087391	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	YINETH MARLADY VELASCO RODRIGUEZ		

2026ER0087397	19/08/26	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACION SALVANDO PLANETA		
2026ER0088053	21/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN MUNDO AMBIENTAL DE RECICLADORES AMAR		

2026ER0088056	21/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA		
2026ER0088018	21/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	MARY LUZ RODRIGUEZ ESPITIA		

2026ER0088253	21/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MEJÍA		
2026ER0088255	21/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	ROBERTO ALEXANDER RODRIGUEZ TOVAR	BOGOTÁ, D.C. ,11001	BOGOTÁ D.C.

2026ER0088530	24/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	LAURA MILENA RODRIGUEZ ACUÑA		
2026ER0088646	24/08/2026	Se requiere que el MVCT adelante una revisión integral de los lineamientos del esquema operativo de aprovechamiento y del régimen de regularización progresiva de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el propósito de verificar su viabilidad jurídica, técnica, operativa y financiera. Esta revisión debe establecer si las nuevas exigencias regulatorias son proporcionales a las capacidades de las organizaciones, si cuentan con condiciones adecuadas de transición e implementación y si garantizan la sostenibilidad de su actividad. De manera prioritaria, debe prevenirse que las disposiciones generen barreras administrativas, económicas o tecnológicas, pérdida de rutas y usuarios, restricciones al acceso al material aprovechable o disminución de los ingresos de los recicladores. Finalmente, se requiere evaluar la articulación de esta resolución con la Resolución CRA 1040 de 2026 y determinar las alternativas jurídicas, regulatorias e institucionales necesarias para preservar las acciones afirmativas reconocidas por la Corte Constitucional.	DALIA DEL PILAR NOY GORDILLO		
2026ER0098169	17/09/26	Se solicita la revisión de la Resolución 0412 de 2026 para obtener claridad sobre su alcance y aplicación a los prestadores históricos de la actividad de aprovechamiento en calidad de D-ORO, particularmente frente a la exclusión de la recuperación de residuos aprovechables y de los Centros de Acopio Temporal, la sostenibilidad financiera y el tratamiento de la infraestructura existente. Asimismo, se busca	Ciclo Total E.S.P.	MARINILLA ,05440	ANTIOQUIA

		precisar su articulación con la Resolución CRA 1040 de 2026, identificar la necesidad de un régimen de transición y conocer si el Ministerio promoverá ajustes, aclaraciones o medidas que brinden seguridad jurídica a estos prestadores antes de la entrada en aplicación del nuevo marco tarifario, prevista para el 1 de enero de 2027.			
2026ER0098232	17/09/26	Se solicita la revisión de la Resolución 0412 de 2026 para obtener claridad sobre su alcance y aplicación a los prestadores históricos de la actividad de aprovechamiento en calidad de D-ORO, particularmente frente a la exclusión de la recuperación de residuos aprovechables y de los Centros de Acopio Temporal, la sostenibilidad financiera y el tratamiento de la infraestructura existente. Asimismo, se busca precisar su articulación con la Resolución CRA 1040 de 2026, identificar la necesidad de un régimen de transición y conocer si el Ministerio promoverá ajustes, aclaraciones o medidas que brinden seguridad jurídica a estos prestadores antes de la entrada en aplicación del nuevo marco tarifario, prevista para el 1 de enero de 2027.	SANTIAGO MONROY CICLO TOTAL S.A.S. E.S.P.		
2026ER0106503	7/10/26	Se solicita revisar la Resolución 0412 de 2026 para obtener criterios claros que distingan las diversas configuraciones operativas, territoriales y administrativas de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de prácticas efectivamente prohibidas, como reportar toneladas inexistentes o duplicadas. Los remitentes temen que las diferencias entre organizaciones —por ejemplo, en sus censos, estructura societaria o expansión territorial— se interpreten erróneamente como irregularidades, por lo que piden que una alerta no se confunda con una falta comprobada en la prestación del servicio público de aseo. Una aplicación rígida de los requisitos de censo y verificación podría generar efectos operativos no deseados, incluida la “inmovilización territorial” de recicladores u organizaciones. Por tanto, manifiesta inquietud por posibles obstáculos a su operación.	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES ECOFUTURO Asociacion de recuperadores sin frontera ecologica Asociacion de Recueperadores Ambientales ECOFUTURO Asociacion Movimiento Organizacional de Recuperadores y Vida Asociacion de Recuperadores Ambientales Reciclatek	FUSAGASUGÁ CARTAGENA DE INDIAS Soacha; Fusagasuga; Melgar; Icononzo; Ricaurte; Girardot; Flandes y B/quilla Soacha; Bugalagrande; Guadalajara de Buga Soacha; Bogota	CUNDINAMARCA

2026ER0106513	7/10/26	Las Organizaciones de Recicladores de Oficio solicitan aclarar la Resolución 0412 de 2026 para contar con seguridad jurídica y evitar que se aplique como si todas tuvieran la misma estructura territorial, operativa y administrativa. Temen que situaciones legítimas —como operar en varias APS, tener asociados registrados en más de un censo o que recicladores desempeñen funciones administrativas— se interpreten erróneamente como irregularidades o prácticas prohibidas, por ejemplo, el reporte de toneladas inexistentes o la duplicidad fraudulenta.	KEVIN ALEXI GOMEZ RUIZ ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO SUSCRIBIENTES Y ADHERENTES Asociacion de recuperadores sin frontera ecologica Asociacion de Recueperadores Ambientales ECOFUTURO Asociacion Movimiento Organizacional de Recuperadores y Vida Asociacion de Recuperadores Ambientales Reciclatek	FUSAGASUGÁ CARTAGENA DE INDIAS Soacha; Fusagasuga; Melgar; Icononzo; Ricaurte; Girardot; Flandes y B/quilla Soacha; Bugalagrande; Guadalajara de Buga Soacha; Bogota	
2026ER0106527	7/10/26	Las Organizaciones de Recicladores de Oficio solicitan claridad sobre la Resolución 0412 de 2026 para contar con seguridad jurídica y evitar que una aplicación rígida de sus requisitos confunda diferencias legítimas —como operar en varias APS, participar en esquemas regionales o ejercer funciones directivas— con irregularidades. Aunque respaldan los controles contra el fraude, piden criterios que distingan las alertas de verificación de las variaciones organizacionales válidas y eviten que los requisitos de censo y control restrinjan la operación territorial de los recicladores o lleven a interpretar erróneamente su actividad legítima.	OSCAR DANIEL RUIZ GARCIA Asociacion de recuperadores sin frontera ecologica Asociacion de Recueperadores Ambientales ECOFUTURO Asociacion Movimiento Organizacional de	CARTAGENA DE INDIAS Soacha; Fusagasuga; Melgar; Icononzo; Ricaurte; Girardot; Flandes y B/quilla Soacha; Bugalagrande; Guadalajara de Buga Soacha;	

			Recuperadores y Vida Asociacion de Recuperadores Ambientales Reciclatek	Bogota	
2026ER0108078	13/10/26	Solicita revisar la Resolución 0412 de 2026 porque sostiene que excede la potestad reglamentaria y modifica el alcance del Decreto 1381 de 2024. Según los remitentes, en vez de establecer una regularización progresiva, diferencial e incluyente, la resolución impondría requisitos y filtros que podrían funcionar como condiciones de habilitación, exclusión o sanción, pese a que —afirman— no están previstos en la norma superior ni consideran suficientemente la protección constitucional de los recicladores. Las organizaciones también señalan que las cargas administrativas y documentales, incluida la duplicación de reportes y el nivel de detalle exigido, serían desproporcionadas o inviables para algunas de ellas. Les preocupa que la verificación pueda llevar a excluirlas del censo o hacerles perder reconocimiento sin garantías suficientes, afectando el trabajo, la asociación y el debido proceso; además, consideran que sus observaciones durante la participación ciudadana no fueron debidamente atendidas, con posibles efectos sobre su autonomía económica y continuidad operativa.	MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR ASOCIACION ECOALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES EL OFICIO ES FIRMADO POR 240 ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ D.C.
2026ER0110383	16/10/26	La UAESP de Santiago de Cali solicita aclarar la Resolución 0412 de 2026 para contar con certeza jurídica y operativa al implementar sus procedimientos y plataforma de gestión del censo, especialmente respecto de la transición de los recicladores ya censados bajo la norma anterior, los plazos y criterios para verificar o retirar personas del censo, las visitas de campo, la validación de documentos y antecedentes, y el uso e interoperabilidad de los sistemas. La falta de reglas claras genera incertidumbre sobre la permanencia de los	ALCALDIA DE CALI	SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA

		recicladores en el censo y la atención de sus solicitudes, con el riesgo de exclusiones administrativas o dificultades para validar su registro y continuar operando.			

Asimismo, en la reciente sesión 22 de la Mesa de Diálogo Nacional con Organizaciones de Recicladores de ofico llevada a cabo el 02 de octubre de 2026, las organizaciones participantes, provenientes de diferentes regiones del país, manifestaron ante el Ministerio su preocupación frente a las disposiciones contenidas en la Resolución 0412 de 2026 y señalaron las dificultades que podrían enfrentar para su implementación y cumplimiento. En este espacio, las organizaciones solicitaron revisar de manera urgente el citado acto administrativo, exponiendo las situaciones que, desde su experiencia, podrían comprometer la aplicación de sus disposiciones y generar dificultades para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento.

FINALIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Así las cosas, de la revisión realizada a la Resolución 0412 de 2026 se evidencian insuficiencias conceptuales y fácticas en la fundamentación técnica, económica y jurídica de las medidas reglamentarias adoptadas, que no permiten establecer una correspondencia clara y verificable entre las problemáticas identificadas en el limitado diagnóstico y las disposiciones incorporadas en la resolución, ni se exponen con suficencia elementos que permitan determinar de qué manera estas medidas contribuirían efectivamente a superar las dificultades identificadas en la prestación de la actividad de aprovechamiento. De igual forma, la ausencia de un análisis de impacto económico y financiero que permitiera identificar y dimensionar las cargas administrativas, operativas y económicas derivadas de su implementación, impide determinar si las obligaciones y condiciones establecidas resultaban razonables, proporcionales y viables para sus destinatarios, teniendo en cuenta las distintas capacidades organizativas, técnicas y financieras de los actores involucrados.

Estas circunstancias adquieren especial relevancia si se considera que la regulación tiene una incidencia directa sobre las condiciones de organización, operación y permanencia de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y en especial de las organizaciones de recicladores de oficio, población que históricamente ha desarrollado un papel fundamental en la recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos y que, por sus condiciones sociales, económicas y organizativas, requiere que las intervenciones del Estado reconozcan sus particularidades y contribuyan efectivamente a superar las condiciones de vulnerabilidad que han caracterizado el ejercicio de esta labor con la rigurosidad y seriedad que la materia exige

A lo anterior se suman las múltiples solicitudes, observaciones e inquietudes que han sido presentadas ante este Ministerio por diferentes actores del sector, particularmente por las organizaciones de recicladores de oficio, quienes han manifestado dificultades y preocupaciones frente a la implementación de las disposiciones de la Resolución 0412 de 2026. Estos planteamientos constituyen elementos relevantes que deben ser valorados por la entidad, en la medida en que provienen de los principales sujetos a quienes se dirigen las medidas y permiten identificar aspectos de la regulación que requieren una revisión, tanto desde su viabilidad operativa como desde su pertinencia frente a las realidades territoriales y organizativas de la población recicladora. Todo lo que denota con suficiencia que los efectos de esta reglamentación recientemente expedida, producto de la falencia de no haberlos considerado y analizado con el rigor debido, lejos están de contribuir a lograr el propósito superior perseguido en favor de esta problación en estado de vulnerablidad que desarrolla la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio de aseo.

Adicionalmente, bajo el contexto de las prioridades y lineamientos del Gobierno Nacional que comenzó el pasado 7 de agosto, se considera necesario avanzar hacia una intervención regulatoria que contribuya de manera efectiva a la transformación real del modelo de gestión de los residuos sólidos, distinguiendo con la debida nitidez técnica las actividades propias del servicio de aseo, la gestión integral de residuos como polítca ambiental y dar comienzó a la

estructuración de una economía de producción y consumo que permita pasar de una economía lineal a una economía circular, propósito que desborda el limitado campo de acción del servicio público de aseo y la misma gestión integral de residuos, pero en la que tanto el servicio como la gestón tienen un rol determinante y que debe regularse con el rigor y sustento debidos, donde juega un papel muy significativo la articulación con la responsabilidad extendida del productor y el incremento efectivo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento.

En desarrollo de estos lineamientos, la competencia reglamentaria del Ministerio debe procurar que las disposiciones que se expidan respondan a las condiciones reales de los territorios y de los prestadores, en especial de las organizaciones de recicladores de oficio, que reconozcan sus diferentes niveles de desarrollo y capacidad operativa, y que establezcan medidas diferenciales que permitan avanzar progresivamente en su fortalecimiento, sin imponer cargas que puedan convertirse en obstáculos para el desarrollo de su actividad.

Así mismo, resulta necesario promover una mayor articulación entre las entidades del orden nacional y territorial, entre los mismos ministerios que confluyen en estas materias, las organizaciones de recicladores de oficio, los prestadores diferentes a organizaciones de recicladores de oficio y los demás actores involucrados en la actividad de aprovechamiento, de manera que la reglamentación no se limite a establecer obligaciones individuales, sino que contribuya a generar condiciones institucionales, técnicas y económicas para consolidar la actividad en el marco de construir como modelo de país una verdadera economía circular que denote un modelo de producción y consumo de estas características.

Bajo esta perspectiva, la reglamentación del Decreto 1381 de 2024 debe constituir una oportunidad para revisar integralmente las necesidades regulatorias del sector y construir un instrumento normativo que desarrolle sus disposiciones dentro del ámbito de las competencias y los límites de la potestad reglamentaria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para ello, resulta indispensable que las medidas que se propongan estén precedidas de un diagnóstico suficientemente sustentado, guarden correspondencia con las problemáticas que se busca atender, cuenten con una evaluación de sus posibles impactos económicos, financieros, administrativos y operativos, y respondan a criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. De igual manera, el nuevo instrumento deberá diferenciar con claridad los asuntos que corresponden a la competencia reglamentaria del Ministerio de aquellos cuya regulación corresponde a otras autoridades, evitando establecer obligaciones o procedimientos que excedan las facultades legalmente atribuidas a esta Cartera. Donde el respeto y acatamiento al principio de legalidad sea estricto y sujeto a las competencias de ley de este ministerio.

De otra parte, la formulación de este nuevo instrumento debe desarrollarse mediante un proceso de construcción conjunta con las organizaciones de recicladores de oficio, aprovechando para ello la Mesa Nacional de Diálogo con Organizaciones de Recicladores de Oficio, instancia que este Ministerio viene implementando desde 2023 como espacio de articulación, interlocución y participación para abordar y construir conjuntamente las disposiciones relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Este espacio debe constituirse en un escenario efectivo para identificar las necesidades del sector, discutir las alternativas regulatorias, valorar las observaciones de las organizaciones y procurar que sus experiencias y propuestas tengan una incidencia concreta en el contenido de las decisiones que se adopten.

Lo anterior no constituye únicamente una oportunidad para mejorar la calidad técnica y jurídica de la reglamentación, sino también una condición necesaria para garantizar el cumplimiento de los criterios desarrollados por la Corte Constitucional en relación con la participación de los recicladores de oficio. En efecto, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que las medidas que afectan a esta población deben construirse con garantías de participación real y efectiva, de manera que su intervención no se reduzca al cumplimiento de una formalidad o a la simple recepción de observaciones, sino que permita una incidencia material en la formulación de las políticas públicas y las disposiciones normativas que inciden en el ejercicio de su labor.

Asimismo, para la formulación del nuevo instrumento normativo se requiere promover la participación activa de los diferentes actores involucrados en la prestación de la actividad de aprovechamiento, de manera que sus experiencias,

conocimientos y observaciones contribuyan a identificar las necesidades regulatorias del sector, valorar las distintas alternativas de intervención y construir disposiciones que respondan a las condiciones reales de operación y a las particularidades de esta actividad. Este ejercicio permitirá contar con una regulación más integral, técnicamente sustentada y articulada con las competencias y responsabilidades de las distintas entidades y actores del sector.

En consecuencia, atendiendo a los vacíos a los que se ha hecho referencia en la fundamentación y expedición de la Resolución 0412 de 2026, coincidentes en buena medida con las inquietudes y solicitudes formuladas por los diferentes actores del sector, especialmente por las organizaciones de recicladores de oficio, y a la necesidad de armonizar la intervención regulatoria con las prioridades y lineamientos del Gobierno Nacional expuestos, este Ministerio ha determinado la necesidad y conveniencia de derogar dicho acto administrativo y proceder una vez cumpla con ello a adelantar la formulación de un nuevo instrumento normativo. Este proceso deberá permitir la construcción de una regulación técnicamente sustentada, jurídicamente ajustada al marco de competencias de la entidad, económicamente viable y construida con la participación efectiva de las organizaciones de recicladores de oficio y demás actores involucrados en la prestación de la actividad de aprovechamiento, contribuyendo verdaderamente al fortalecimiento de la actividad y a la dignificación de la labor de los recicladores de oficio en lo que compete al marco de esta actividad complementaria del servicio público de aseo.

Ahora bien, la derogatoria de la Resolución 0412 de 2026 hace necesario adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del marco regulatorio aplicable a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de manera que la eliminación de las disposiciones contenidas en dicho acto administrativo no genere vacíos normativos que dificulten la aplicación de las disposiciones del Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024.

En efecto, si bien se ha identificado la necesidad de derogar la Resolución 0412 de 2026 y formular un nuevo instrumento que desarrolle las disposiciones del citado decreto, el proceso de construcción, discusión y expedición de una nueva reglamentación requiere un tiempo prudente y razonable que permita adelantar los análisis técnicos y jurídicos correspondientes y garantizar la participación efectiva de los diferentes actores. Por consiguiente, resulta necesario prever un régimen transitorio que permita mantener reglas claras para los actores del sector durante el periodo que transcurra entre la derogatoria de la Resolución 0412 de 2026 y la expedición del nuevo acto administrativo.

Lo anterior, en consideración a que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 153 de 1887, la derogatoria de una disposición que, a su vez había derogado una norma anterior, no produce el restablecimiento automático de la vigencia de esta última.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha señalado que la derogatoria produce efectos ex nunc, es decir, hacia el futuro, a partir del momento en que el acto administrativo que la dispone adquiere firmeza:

> “La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió.
>
> Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.
>
> **Los efectos de la derogatoria son ex nun, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión**, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos

bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos licencias,concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos."[1] (Negilla y subraya fuera del texto).

En este sentido, lo establecido en la Resolución 0276 del 29 de abril de 2016 y el Anexo II de la Resolución 754 de 2014, respecto de las disposiciones que no sean contrarias al marco normativo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, constituye una normatividad que contribuye a preservar la continuidad y coherencia del ordenamiento jurídico, razón por la cual el texto vigente de esas disposiciones y Anexo se acogen transtoriamente como propios en el presente acto para tal propósto. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos instrumentos contienen lineamientos y disposiciones que pueden continuar sirviendo de referencia para la implementación de determinados aspectos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y para la elaboración y actualización de los censos de recicladores de oficio.

Es importante precisar que esta incorporación del texto de la disposición y Anexos citados no supone la aplicación integral e indiscriminada de las disposiciones anteriores, ni pretende desconocer las modificaciones introducidas por el Decreto 1381 de 2024. Su alcance se limita a aquellas disposiciones que resulten compatibles con el marco normativo actualmente vigente y su aplicación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que reglamente las materias correspondientes. De esta manera, se preserva la jerarquía normativa y se evita que las disposiciones reglamentarias anteriores se apliquen en contravía de las reglas, principios y objetivos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

Por lo anterior, el restablecimiento temporal de la vigencia de las disposiciones señaladas constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad del marco regulatorio, preservar la seguridad jurídica y facilitar la transición hacia un nuevo instrumento normativo, sin que dicho proceso genere vacíos que afecten el desarrollo de la actividad de aprovechamiento o el cumplimiento de las obligaciones de los actores involucrados.

Necesidad y proporcionalidad de la derogatoria

A partir de los resultados de la revisión adelantada, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera conveniente derogar la Resolución 0412 de 2026 y avanzar en la formulación de un nuevo instrumento normativo que desarrolle las disposiciones del Decreto 1381 de 2024 que requieran de reglamentación.

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de revisar de manera articulada los aspectos técnicos, operativos, económicos y jurídicos que integran el esquema de la actividad de aprovechamiento, considerando que las disposiciones relacionadas con la regularización de las organizaciones, las condiciones de operación, los mecanismos de reporte de información y las obligaciones de los diferentes actores presentan relaciones de interdependencia que deben ser evaluadas integralmente.

En ese sentido, la derogatoria constituye una medida idónea para permitir la construcción de un nuevo instrumento normativo que responda a una evaluación integral de las necesidades del sector y que incorpore criterios diferenciales, mecanismos efectivos de participación y análisis suficientes sobre los impactos de las obligaciones que se establezcan.

La decisión no implica desconocer las obligaciones previstas en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, ni los derechos y acciones afirmativas reconocidos a favor de los recicladores de oficio. Por el contrario, busca garantizar que su desarrollo reglamentario se encuentre debidamente sustentado y contribuya a su materialización efectiva.

Asimismo, la derogatoria tendrá efectos hacia el futuro, sin perjuicio del tratamiento jurídico que corresponda a las

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Sentencia del 31 de mayo de 2012. C.P. Gerardo Arenas Monsalve. Rad. 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09).

situaciones consolidadas y a las actuaciones iniciadas durante la vigencia de la Resolución 0412 de 2026.

En consecuencia, el Ministerio considera que la derogatoria, acompañada de un régimen de transición jurídicamente viable y de la formulación participativa de un nuevo instrumento reglamentario, constituye una alternativa adecuada para garantizar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los actores involucrados en la actividad de aprovechamiento.

Participación ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, los proyectos específicos de regulación a cargo de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional que no requieran la firma del Presidente de la República, deben someterse a consulta pública por un término mínimo de quince (15) días calendario. No obstante, la misma disposición contempla expresamente la posibilidad de establecer, de manera excepcional, un plazo inferior, siempre que la entidad responsable del proyecto justifique las razones que sustentan su necesidad y que el término definido resulte razonable y adecuado frente a las características y necesidades de la regulación.

En el presente caso, existen circunstancias de carácter jurídico, técnico e institucional que justifican acudir a dicha excepción y establecer un término de ocho (8) días calendario para la consulta pública del proyecto de resolución. Estas circunstancias se relacionan con la necesidad de adoptar oportunamente decisiones frente al marco regulatorio de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, a partir de los resultados de la revisión normativa adelantada por este Ministerio y de las prioridades y orientaciones de política pública del actual Gobierno Nacional.

En efecto, como resultado de la revisión de las disposiciones expedidas durante el periodo de gobierno anterior, se identificaron aspectos que hacen necesaria la derogatoria de la Resolución 0412 de 2026, particularmente en relación con la suficiencia de su fundamentación técnica, económica y jurídica. En la memoria justificativa que sustentó su expedición no se evidencia una correspondencia suficientemente desarrollada entre las problemáticas identificadas en el diagnóstico y las medidas regulatorias finalmente adoptadas, ni se explica de manera suficiente cómo estas contribuirían a superar las dificultades señaladas. De igual forma, no se encuentra desarrollado un análisis de impacto económico y financiero que permita identificar y dimensionar las cargas derivadas de su implementación y establecer si las obligaciones y condiciones previstas resultaban razonables, proporcionales y viables para sus destinatarios.

Estos vacíos adquieren especial relevancia si se considera que la Resolución 0412 de 2026 incide directamente en las condiciones de organización, operación y permanencia de los prestadores de la actividad de aprovechamiento. A ello se suman las diferentes solicitudes, observaciones e inquietudes que han sido presentadas ante este Ministerio por actores del sector, especialmente por organizaciones de recicladores de oficio, que han puesto de manifiesto dificultades y preocupaciones relacionadas con la aplicación de sus disposiciones, por lo que se considera necesario adoptar oportunamente una decisión sobre la permanencia de este acto administrativo en el ordenamiento jurídico. La derogatoria de la citada resolución será en esencia lo que se pone a participación ciudadana acompañada de los textos o disposciones que ya estuvieron en vigencia y que se adoptan con el presente acto a afectos de no gererar traumatismos. De tal manera que no hay nada nuevo en cuanto reglas nuevas porque lo que se pretende es sacar del mundo jurídico una disposición que no conviene que sigan generando efectos y que el sector espera así.

Adicionalmente, la decisión de derogar la Resolución 0412 de 2026 se enmarca en la necesidad de armonizar la intervención regulatoria del Ministerio con los objetivos y lineamientos del Gobierno Nacional, orientados al fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio de aseo de cara a ponerla en consonacia con su rol en el marco de la economía circular que como modelo de producción y consumo quiere poner en marcha este nuevo gobierno, procurando la reducción de residuos que se dispongan en rellenos sanitarios, la articulación con la responsabilidad extendida del productor y el incremento efectivo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento. En ese sentido, se requiere avanzar prontamente hacia la formulación de un nuevo instrumento normativo que desarrolle las disposiciones del Decreto 1381 de 2024, dentro de los límites de la potestad reglamentaria del

Ministerio y a partir de un proceso de construcción conjunta con las organizaciones de recicladores de oficio, a través de la Mesa Nacional de Diálogo con Organizaciones de Recicladores de Oficio; de tal manera que lo propio justifica con suficiencia que la participación sea menor a 15 días, los cuales resultan más que suficientes para que la ciudadanía conozca y se pronunce sobre este proyecto de derogatoria de la ctada resolución, lo que permitirá proceder con ello e iniciar en breve con la formación de una nueva, seria, rigurosa y participativa reglamentación de la materia.

En este contexto, resulta necesario evitar que el proceso de formulación y expedición de una nueva reglamentación se prolongue sin que exista claridad sobre las disposiciones aplicables durante el periodo de transición. Por esta razón, el proyecto de resolución contempla, además de la derogatoria de la Resolución 0412 de 2026, la adopción transitoria del texto de la Resolución 0276 del 29 de abril de 2016 y del Anexo II de la Resolución 754 de 2014, exclusivamente respecto de aquellas disposiciones que no sean contrarias al marco normativo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024. Esta previsión busca garantizar la continuidad normativa, evitar vacíos regulatorios y brindar seguridad jurídica a los actores del sector mientras se expide el nuevo instrumento reglamentario.

Es importante precisar que la aplicación de esta excepción no pretende desconocer ni limitar el derecho de participación ciudadana, sino armonizar su ejercicio con la necesidad de adoptar oportunamente una decisión regulatoria.

La medida resulta proporcional, en tanto no supone la eliminación de la consulta pública ni de la posibilidad de intervención de la ciudadanía y de los grupos de interés. El proyecto será publicado a través del Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP– y se garantizará un término cierto para la presentación de observaciones, así como los mecanismos correspondientes para su recepción, análisis y respuesta. La reducción se limita exclusivamente al término de exposición pública frente al plazo ordinario de quince (15) días calendario y responde a circunstancias objetivas de oportunidad regulatoria.

La razonabilidad de la medida se encuentra igualmente sustentada en que el proyecto sometido a consulta tiene un objeto concreto y delimitado: derogar la Resolución 0412 de 2026. Adicionalmente, está conformado únicamente por tres (3) artículos y no implica la expedición de un nuevo marco reglamentario ni la incorporación de obligaciones adicionales, sino la eliminación de un acto administrativo existente. Estas características permiten considerar que ocho (8) días calendario constituyen un plazo razonable para que los interesados conozcan el proyecto, analicen su alcance y formulen las observaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias excepcionales expuestas, al objeto y alcance delimitado del proyecto, a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la continuidad normativa, y a la existencia de mecanismos efectivos para la recepción y valoración de las observaciones ciudadanas, se encuentra justificado establecer un término excepcional de ocho (8) días calendario para la participación ciudadana, de conformidad con la habilitación prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026. Este plazo constituye una medida razonable y proporcional frente a la necesidad de adoptar oportunamente la decisión regulatoria, sin suprimir la consulta pública ni desconocer el derecho de participación de los actores interesados.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución tiene un ámbito de aplicación en todo el territorio nacional y los sujetos a quienes va dirigido correponden a los mismos sujetos a los que está dirigida la Resolución 0412 de 2026, es decir, a las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) prestadoras de la actividad de aprovechamiento, a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento diferentes a las Organizaciones de Recicladores de Oficio (D-ORO), a las personas prestadoras del servicio público de aseo, a las entidades territoriales, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo primero del Decreto Ley 3571 de 2011, determina que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "…tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

Por su parte el artículo segundo del mencionado decreto, modificado por Decreto 1604 de 2020 estableció dentro de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre otras, la de "1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación"

De conformidad con el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de desarrollo territorial, agua potable y saneamiento básico, así como expedir los instrumentos normativos necesarios para su implementación.

De manera específica, el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 (no derogado expresamente por la Ley 2294 de 2023), otorga competencia expresa al Ministerio para reglamentar el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, así como la transitoriedad aplicable al cumplimiento de las obligaciones de los recicladores de oficio formalizados como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

N/A

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto normativo busca derogar la Resolución 0412 de 2026 "Por la cual se expiden los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y se dictan directrices del régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad"

De igual forma, se restablece la vigencia de la Resolución 0276 del 29 de abril de 2016 "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016." y del anexo Anexo II de la Resolución número 754 de 2014, respecto de las disposiciones que no sean contrarias a lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto número 1077 de 2015, modificado por el Decreto número 1381 de 2024 y hasta tanto no se expida un nuevo acto administrativo que reglamente las disposiciones correspondiente de dicho capítulo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Las Sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, y los Autos 268 de 2010, 275 de 2011 y 366 de 2014 de la Corte Constitucional, que han reconocido a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y han señalado que las autoridades deben adoptar acciones afirmativas orientadas a su inclusión real y efectiva en la actividad de aprovechamiento, así como garantizar su participación real y efectiva en las decisiones relativas al sector al que pertenecen.

El Auto 275 de 2011 la Corte Constitucional que precisó que la protección especial de la que son titulares los recicladores de oficio no impide establecer en su cabeza deberes, cargas u obligaciones, en razón de su participación en la prestación de un servicio público domiciliario, siempre que tales medidas se inscriban en acciones de doble vía orientadas a su adecuada normalización.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

El proyecto normativo y la memoria justificativa fueron publicados en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por 8 días calendario, esto es, desde el día XX de XX de 2026 al XX de XX del mismo año; tiempo durante el cual, se recibieron comentarios y observaciones por parte de la ciudadanía los cuales fueron atendidos y publicados en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día XX de XX de 2026.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución tiene por objeto derogar la Resolución 0412 de 2026 y adoptar transitoriamente el texto de la Resolución 0276 del 29 de abril de 2016 y del Anexo II de la Resolución 754 de 2014, exclusivamente respecto de aquellas disposiciones que no sean contrarias al marco normativo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, para garantizar la continuidad del marco normativo aplicable a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

En ese sentido, el proyecto de resolución no genera, por sí mismo, impactos económicos directos ni implica la creación de nuevas obligaciones que representen costos adicionales para las entidades públicas, los prestadores del servicio público de aseo, las organizaciones de recicladores de oficio o los demás actores involucrados en la actividad de aprovechamiento.

Por el contrario, la medida busca evitar la continuidad de obligaciones cuyos impactos económicos, administrativos y operativos requieren una evaluación adicional, particularmente respecto de las capacidades técnicas, financieras y organizativas de sus destinatarios.

La formulación del nuevo instrumento reglamentario deberá incorporar una evaluación de los impactos económicos de las medidas que se propongan, de manera que las obligaciones resulten razonables, proporcionales y viables para los diferentes actores de la actividad de aprovechamiento.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto de resolución no genera impacto presupuestal ni requiere disponibilidad de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, toda vez que su objeto se limita a derogar la Resolución 0412 de 2026 y restablecer transitoriamente la aplicación de determinadas disposiciones regulatorias anteriores, en cuanto resulten compatibles con el Decreto 1381 de 2024.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La presente Resolución no genera ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*	*(Marque con una x)*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de*	*(Marque con una x)*

evaluación de conformidad)	
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	*(Marque con una x)*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	*(Marque con una x)*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	*(Marque con una x)*
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	*(Marque con una x)*

Aprobó:

PAOLA ANDREA MATEUS PACHON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAMILO MARTINEZ PUENTES
Director de Política y Regulación